

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE CAROLINA Y HUMACAO
PANEL X

ASOCIACIÓN DE
RESIDENTES DE VILLA
VENECIA Y VISTAMAR
MARINA OESTE, INC.

DEMANDANTES RECURRIDOS

v.

SUCN. SONIA CALDERÓN
ALVAREZ COMPUESTA
DE SONIMAR OJEDA
CALDERÓN Y LEE JAVIER
OJEDA CALDERÓN

DEMANDADOS PETICIONARIOS

KLCE201501941

Certiorari
Procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de Carolina

Caso. Núm.:

F CM2014-0694

Sobre :

COBRO DE DINERO;
REGLA 60

Panel integrado por su presidenta, la Juez Gómez Córdova, la Juez Varona Méndez, el Juez Bonilla Ortiz y el Juez Rivera Torres¹.

Gómez Córdova, Juez Ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de febrero de 2016.

El 4 de diciembre de 2015 compareció ante nosotros el Sr. Lee Javier Ojeda Calderón mediante recurso de *certiorari* para solicitar la revisión de una orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, el 2 de septiembre de 2015, notificada el día 16 de septiembre de 2015. Posteriormente, el señor Ojeda Calderón presentó el 9 de febrero de 2016 un escrito titulado "Moción de Desistimiento Voluntario sin Perjuicio" en el que informó que, en virtud de unas conversaciones que las partes han llevado a cabo han acordado finalizar las controversias entre ellas. Ante ello, solicitó el desistimiento voluntario del recurso de *certiorari* que nos ocupa.

Acogemos dicha petición a tenor con lo dispuesto en la Regla 83 (A) de nuestro Reglamento (4 LPR Ap. XXII-B) y declaramos HA LUGAR la moción de desistimiento voluntario. En consecuencia se ordena el archivo del presente caso, sin especial imposición de costas u honorarios de abogado.

¹ El Juez Rivera Torres no interviene.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones